



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005 -2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de Enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 0010-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 001-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1450-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre encargatura de funciones por adelanto de vacaciones de la Subgerente de la Unidad de Abastecimiento, la Abog. Jaqueline Uscamayta Sotelo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

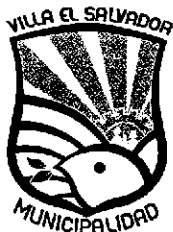
Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio (...)";

Que, con Decreto Legislativo N° 1405, se establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, siendo que el artículo 10° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM establece que "El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. (...) La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del servidor se enmarca en el artículo 4° del Decreto Legislativo, comunica al servidor la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de presentado. Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional.";

Que, con informe N° 001-2020-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Gerencia Municipal que la Subgerente de la Unidad de Abastecimiento, la Abog. Jaqueline Uscamayta Sotelo, sujeta al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, mediante Memorando N° 673-2019-UA-OGA/MVES ha solicitado el adelanto de su descanso físico vacacional por el término de cinco (05) días, por razones personales, contando con la conformidad de su superior inmediato mediante Memorando N° 1031-2019-OGA/MVES, en tal sentido, señala que resulta aplicable cumplir con lo solicitado por la funcionaria, en virtud a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1405, por ello se procedió a revisar la Resolución de Alcaldía N° 173-2019-ALC/MVES mediante el cual se le designa como Subgerente de la Unidad de Abastecimiento a partir del 06 de Mayo del 2019, advirtiéndose que al mes de noviembre del año 2019, la funcionaria, ha acumulado siete (07) meses de prestación de servicios, que equivale a dieciocho (18) días de vacaciones que son factibles de adelantarse, por lo que en consideración a lo señalado en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1405, emite opinión precisando que corresponde otorgar cinco (05) días de vacaciones adelantadas, siendo estos del 02 al 06 de Enero del 2020, en consecuencia, se procedió a suscribir el Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional N° 78-2019-UGRH-OGA, en conjunto con la citada funcionaria, en cumplimiento del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 318-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005 -2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de Enero del 2020

Que, mediante Informe N° 001-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la emisión del acto resolutorio mediante el cual se encargue las funciones de la Unidad de Abastecimiento a un servidor idóneo mientras dure las vacaciones de la titular, esto al amparo de lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorando N° 0010-2020-GM/MVES, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Secretaría General, recomendando al funcionario que se quedará a cargo de dicha Subgerencia;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 0010-2020-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR en vías de regularización, del 02 al 06 de Enero del 2020, las funciones propias de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador a la Ing. **MARINA LUZ ZANABRIA LÍMACO** - Gerente de la Oficina General de Administración de esta Corporación Edil, con retención de su cargo, en tanto dure el adelanto de vacaciones de la titular, otorgadas con Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional N° 78-2019-UGRH-OGA, autorizado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento; convalidando los actos administrativos y de administración que hubiese efectuado durante dicho periodo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil. (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
DECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE